

Resolución Nro. RE-ESPOL-0326-2021

Guayaquil, 22 de noviembre de 2021

REFORMA PAC

REF-PAC-048-2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 288 ibídem, “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, en la misma que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 de esta ley, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; ley cuya última reforma se efectuó el 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desarrollando la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; documento cuya última reforma se realizó con Decreto Presidencial 155 del 12 de agosto de 2021;

Que, el inciso primero del artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC/, respecto del Plan Anual de Contratación indica: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que*

Resolución Nro. RE-ESPOL-0326-2021

Guayaquil, 22 de noviembre de 2021

respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;

Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibidem, determina: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se posesionó como Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) Cecilia A. Paredes Verduga Ph.D.;

Que, mediante resolución Nro. RE-ESPOL-0003-2021 del 15 de enero del 2021 fue aprobado por la máxima autoridad el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL);

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, Karla Cuviaña Alvarez- Analista de Compras Públicas 2, verificó que la **“RENOVACIÓN ANUAL POR LICENCIAMIENTO DE APLICATIVOS CON TECNOLOGÍA MICROSOFT PARA LA COMUNIDAD POLITÉCNICA (ESPOL)”**, no se encuentra cubierta por el ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA Y EL ACUERDO COMERCIAL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Que, mediante acción de personal Nro. LOES-SUB-069-2021, Cecilia Paredes Verduga, Rectora de la Espol, encarga la atención del despacho del Rectorado al doctor Paúl Herrera S., desde el 15 al 24 de noviembre de 2021.

Que, mediante correo institucional de fecha 19 de noviembre de 2021, Karla Cuviaña Alvarez - Analista de Compras Públicas 2, solicita realizar la reforma en el PAC 2021 para la **“RENOVACIÓN ANUAL POR LICENCIAMIENTO DE APLICATIVOS CON TECNOLOGÍA MICROSOFT PARA LA COMUNIDAD POLITÉCNICA (ESPOL)”**;

Que, en virtud a que se ha cumplido lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

Resolución Nro. RE-ESPOL-0326-2021

Guayaquil, 22 de noviembre de 2021

RESUELVE:

UNO.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)	Acción
512900021	RENOVACIÓN ANUAL POR LICENCIAMIENTO DE APLICATIVOS CON TECNOLOGÍA MICROSOFT PARA LA COMUNIDAD POLITÉCNICA (ESPOL)	\$19.449,28	MODIFICAR

DOS.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en el Portal del SERCOP;

TRES.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones, publicar la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación 2021, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional de SERCOP.

Documento firmado electrónicamente

Paúl Alejandro Herrera Samaniego. Ph. D.
RECTOR, SUBROGANTE

Anexos:

- verificacion acuerdos comerciales-signed microsoft.pdf
- certificacion 2412-signed.pdf
- correo solicitud reforma microsoft.pdf
- anexo reforma 048-2021.xlsx
- loes-sub-069-2021.pdf

Resolución Nro. RE-ESPOL-0326-2021

Guayaquil, 22 de noviembre de 2021

Copia:

Ingeniera
Nury Paola Jara Gonzalez
Analista de Compras Públicas

nj/gr